



CONVENIO MARCO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO E INTEGRACION DE LA REGION DE ITAIPU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

La **AGENCIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN DE ITAIPU**, en adelante denominado **ADIRI**, representado en este acto por su Presidente Marilene Sguarizi, con domicilio en la ciudad de Hernandarias, Alto Parana, por una parte, y la Universidad Nacional del Este, representada en este acto por su Rector en Ejercicio, Prof. Dr. Julio Cesar Meaurio Leiva, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná; en adelante UNE; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y;

MANIFIESTAN

Que, la **Agencia de Desarrollo e Integración de la Región de Itaipú (ADIRI)**, es una organización que busca fomentar la colaboración entre Itaipú, la Gobernación del Alto Paraná, la Municipalidad de Hernandarias y los empresarios de la zona con el fin de llevar adelante los proyectos que representen un crecimiento económico local.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece: *"La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria". Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional..."*.

Que, la Ley N° 4995/2013 De Educación Superior, establece en su Artículo 33, que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: *Inciso n) "Mantener relaciones y firmar acuerdos de caracter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero"*.

Que, la Universidad Nacional del Este, en su Artículo 3º del Estatuto, establece como uno de los fines que persigue la Intitucion, *"inciso b) Formar profesionales, tecnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo, por otra parte en su articulo 4º establece, "inciso e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados"*.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, la **ADIRI** y la **UNE** acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado en las Sigüientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración mutua entre la ADIRI y la UNE en actividades de cooperación académica, científica, cultural, deportivo, técnica, ambiental, y apoyo en actividades que se realicen en el marco de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en actividades que definan los intereses de las partes y sus objetivos comunes:

El ADIRI se compromete a:

- a) Desarrollar y apoyar proyectos que tenga por objeto el fortalecimiento del desarrollo comunitario en la zona.
- b) Colaborar y dar seguimiento a las actividades organizadas por las partes.
- c) Trabajar en conjunto con instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades locales que contribuyan al desarrollo efectivo de la zona.

La UNE se compromete a:

- Realizar el diagnostico de necesidades de capacitación relativas a oficios y oportunidades de negocios en el departamento del Alto Parán de acuerdo al Programa "Ventana Adelante 2" de la Unión Europea.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUMENTACION.

La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

CLÁUSULA CUARTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, así mismo la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, los reglamentos y



procedimientos, además de los informes correspondientes se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y a la complejidad de cada convenio específico.

CLÁUSULA QUINTA. PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de este convenio, como de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMIA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las partes están de acuerdo en esforzarse para dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente convenio, que no puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alto Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de 02 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DECIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de





cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización

En prueba de conformidad, se firman en Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.




Presidente ADIRI
Marilene Sguarizi




Prof. Dr. Julio Cesar Meaurio Leiva
Rector en Ejercicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO

Asesoría de Relaciones Públicas



Memorando ARP/ 040/2021

A : Prof. Dr. Osvaldo De la Cruz Caballero – Rector
De : Lic. Mirtha Cristaldo Solis – Asesora de Relaciones Públicas
Fecha : 16 de agosto de 2021
Asunto : Remitir original de Convenio ADIRI

Señor Rector

Tengo a bien elevar ejemplar original de Convenio suscrito entre la UNE y la Agencia de Desarrollo e Integración de la Región de Itaipu - ADIRI

Cordialmente,



SG-SE

	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE SECRETARIA GENERAL	
Expte N° <u>4076</u>	Hojas Adjuntadas: <u>4</u>
Referencia - <u>Convenio ADIRI</u>	
Fecha: <u>17/08/21</u>	Hora: <u>10:30</u>
Recibido por: <u>Iracema I. Rodríguez</u>	
SE DEJA CONSTANCIA DE LA PRESENTE RECEPCIÓN NO APLICA ACEPTACIÓN NI RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	